Requisitos fitosanitarios para la importación fruto fresco de melón (*Cucumis melo*), originario y procedente de Honduras

MEDIDAS FITOSANITARIAS A APLICAR

1. Los embarques deben dar cumplimiento a lo establecido en el "Plan de Trabajo para la exportación de fruto fresco de melón (*Cucumis melo*) de Honduras a México bajo un enfoque de sistemas".

2. Solo se permite la importación a México de melón fresco de las zonas que SENASA autorice y SENASICA apruebe de la Finca Santa Rosa o Finca Agrolíbano de la empresa Agrolíbano.

3. Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Honduras, el cual deberá contener las siguientes declaraciones adicionales:

   "El envío cumple con lo establecido en Plan de Trabajo para la exportación de fruto fresco de melón (*Cucumis melo*) de Honduras a México bajo un enfoque de sistemas"

   "El envío se inspeccionó y se determinó como libre de: *Ceratitis capitata, Pseudomonas syringae pv. lachrymans, Xanthomonas cucurbitae, Choanephora cucurbitarum, Fusarium pallidoroseum, melon necrotic spot carmovirus* (MNSV) y *Virus del Mosaico de la Calabaza* (SqMV)".

   "El envío proviene de una zona autorizada por SENASA y aprobada por SENASICA de la Finca Santa Rosa o Finca Agrolíbano de la empresa Agrolíbano, en la cual se encuentra ausente *Ceratitis capitata"*

4. El Certificado Fitosanitario debe incluir el número de contenedor o contenedores que ampara, así como el número de flejes.

5. La fruta debe ser empacada para su exportación a México en recipientes nuevos, limpios y cerrados, identificados con datos de trazabilidad (fecha de empaque, número de lote). Asimismo, cada caja deberá tener un sello o etiqueta visible la cual contendrá la leyenda "Melón de Honduras de la zona designada y autorizada por SENASA y aprobada por SENASICA de la Finca Santa Rosa o Finca Agrolíbano de la empresa Agrolíbano".

6. La fruta debe ser cargada en vehículos cerrados y flejados desde el empaque, los cuales deben ser abiertos hasta el punto de ingreso a México.

7. Los embarques deben venir libre de hojas, restos vegetales (partes diferentes a la especie de fruta importada) o suelo.

8. Inspección fitosanitaria en punto de ingreso a México por personal oficial del SENASICA. Si durante la inspección fitosanitaria se detectan plagas vivas o síntomas de enfermedades, el

embarque debe ser retenido en el punto de entrada hasta que se defina el estatus cuarentenario de la plaga y las muestras deben ser enviadas a los laboratorios del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria para diagnóstico fitosanitario.

9. Se debe muestrear el 2% del total de las cajas del embarque, inspeccionando todas las frutas de las cajas seleccionadas, para la detección de plagas o sus daños por síntomas.

10. El presente requisito fitosanitario está sujeto a cambio ante la detección de plagas cuarentenarias para México no informadas en la presente comunicación.

Puntos de entrada autorizados: Cd. Hidalgo, Chis.; Lázaro Cárdenas, Mich.; Manzanillo, Col., Mazatlán, Sin.; Tuxpan, Ver., Veracruz, Ver.